

contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 14 de enero de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

07/817

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Notificación de resolución en expediente de responsabilidad patrimonial 2004/10.

En el expediente 2004/10 de responsabilidad patrimonial seguido por este organismo a instancia de doña Pilar Gutiérrez Cofiño se ha dictado resolución, resultando fallida la notificación cursada a la interesada.

Apreciando este órgano que la publicación íntegra de la resolución pudiera lesionar derechos fundamentales se procede a indicar el sentido de la misma y los recursos que caben, pudiendo la interesada, en el plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio, comparecer en la sede de este organismo, sita en la C/ Cardenal Herrera Oria s/n de Santander, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial 2004/10 incoado a instancia de reclamación presentada por D^a Pilar Gutiérrez Cofiño, por defectuosa asistencia sanitaria. El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud ha resuelto DESESTIMAR la reclamación citada.

Ese acuerdo pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 20/92, de 26 de noviembre. Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden de Santander, en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso de reposición, que potestativamente cabe interponer ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 15 de enero de 2007.-El subdirector de Coordinación Administrativa, Javier Ruiz Uriarte.

07/601

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Notificación de resolución en expediente de responsabilidad patrimonial 2005/05.

En el expediente 2005/05 de responsabilidad patrimonial seguido por este organismo a instancia de don Raúl Fernández Gómez se ha dictado resolución, resultando fallida la notificación cursada al interesado.

Apreciando este órgano que la publicación íntegra de la resolución pudiera lesionar derechos fundamentales se procede a indicar el sentido de la misma y los recursos que caben, pudiendo el interesado, en el plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio, comparecer en la sede de este organismo, sita en la C/ Cardenal Herrera Oria s/n de Santander, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial 2004/05 incoado a instancia de reclamación presentada por D. Raúl Fernández Gómez, por defectuosa asistencia sanitaria. El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud ha resuelto DESESTIMAR la reclamación citada.

Ese acuerdo pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 20/92, de 26 de noviembre. Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden de Santander, en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso de reposición, que potestativamente cabe interponer ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 15 de enero de 2007.-El subdirector de Coordinación Administrativa, Javier Ruiz Uriarte.

07/602

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Notificación de resolución en expediente de responsabilidad patrimonial 2005/60.

El 20 de octubre de 2005 tuvo entrada en este organismo su escrito planteando reclamación por daños que la actividad de esta Administración le había causado. El 4 de noviembre de 2005 recepcionó acuerdo del Director Gerente del SCS por el que se admitía a trámite su reclamación.

Examinado el expediente por el Médico Inspector asignado se concluyó que de la documentación obrante en el expediente no se podía deducir la supuesta responsabilidad. En orden a reunir la documentación necesaria se le requirió para que aportara información acerca de los tratamientos médico-quirúrgicos recibidos y las secuelas que pueda padecer.

Se cursó requerimiento en ese sentido el 31 de enero de 2006, con la advertencia prevista en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Ante la falta de respuesta y al carecer de la constancia de la notificación se volvió a cursar el mismo oficio el 13 de julio de 2006, que fue recepcionado el 21 de julio de 2006. A fecha de hoy no se ha recibido ninguna comunicación suya.

Transcurridos tres meses desde la notificación del requerimiento y visto el artículo citado se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 142.6 de la ley citada. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de Santander de ese orden en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso de reposición que potestativamente puede interponerse antes este organismo en el plazo de un mes, en virtud de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Santander, 15 de enero de 2007.-El director gerente del SCS, José Alburquerque Sánchez.

07/603

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de vuelos publicitarios con aerostatos y dirigibles, sobre la Comunidad de Cantabria.

Don Fernando García Roldán, en representación de «AERO RALLY, S.L.» - Aeródromo Villanueva del Pardillo.- 28229 Madrid, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud para llevar a cabo vuelos publicitarios con Aerostatos y Dirigibles, sobre la Comunidad de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la Región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4º de la Orden de Presidencia de Gobierno, de fecha 20.12.66, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente, en el plazo de diez días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de diciembre de 2006.-El secretario general en funciones, Benjamín Piña Patón.

06/16846